



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 20 NOV. 2023

Visto: El Informe Nº 173-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DAIS; SisGeDo Nº 2903427; asimismo el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia. c) Conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. d) Realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley. e) Otorgar, reconocer derechos a través de autorizaciones y permisos, de acuerdo con las normas de la materia, en el ámbito de su competencia. f) Las demás funciones que se establezca por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual establece en su artículo 63º que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública establece que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, es competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de Pueblos indígenas u originarios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 228-2019/MINSA, de fecha 07 de marzo de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 261-MINSA/2019/DGIESP, "Directiva Administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel", cuyo objetivo es establecer los criterios y procedimientos para que los establecimientos de salud del primer nivel de atención logren la adecuación de sus servicios con pertinencia cultural; asimismo, el numeral 6.1.4 de la norma antes mencionada, contempla que, cuando el establecimiento de salud califique como establecimiento de Salud con pertinencia cultural, la DIRESA/GERESA/DIRIS o las que haga sus veces emite u otorga una Resolución Directoral o Gerencial de reconocimiento por el logro alcanzado. El establecimiento de salud mantiene su condición de calificado por un periodo de dos años, al cabo de un año la DIRESA/GERESA/DIRIS o las que haga sus veces realiza una visita de monitoreo;

Que, la Dirección Regional de Salud Huancavelica a través de la Coordinación Regional de Pueblos Indígenas u Originarios y Redes de Salud Acobamba y Huancavelica han venido monitoreando cercanamente los avances en la implementación de las IPRESS: C.S. PAUCARA, P.S. LIBERTADORES DE CHOPCCA, C.S. TINQUERCCASA, P.S. SANTA ROSA DE CHOPCCA, C.S. CCASAPATA, C.S. YAULI, y C.S. HUANDO, para la calificación como establecimientos de salud con pertinencia cultural, que iniciaron el proceso desde el año 2022, con las visitas permanentes a dichos establecimientos;



Que, mediante Acta de Evaluación al Establecimiento de Salud - Puesto de Salud Santa Rosa de Chopcca, del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica, de fecha 19 de octubre de 2023, se realizó la verificación del cumplimiento de criterios que el establecimiento de salud debe cumplir para ser calificado como ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL, obteniendo el siguiente resultado: criterios cumplidos: 23; criterios NO cumplidos: 01; criterios NO aplica: 02; porcentaje de cumplimiento: 95.8%; Por lo que, el Puesto de Salud Santa Rosa de Chopcca SI califica como ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL;

Que, a través del Informe N° 067-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGEyASP/ESPO, la Responsable Regional de la Estrategia de Pueblos Indígenas u Originarios de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien señala en el marco de la implementación de la Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA, se priorizo a la siguientes IPRESS: C.S. PAUCARA, P.S. LIBERTADORES DE CHOPCCA, C.S. TINQUERCCASA, P.S. SANTA ROSA DE CHOPCCA, C.S. CCASAPATA, C.S. YAULI, y C.S. HUANDO, para la calificación como establecimientos de salud con pertinencia cultural, los establecimientos visitados corresponden a las redes de salud de Huancavelica y Acobamba, este proceso favorecerá el fortalecimiento y acceso de las atenciones en salud a favor de las comunidades indígenas de la etnia quechua, priorizando a las mujeres gestantes, adolescentes gestantes, niños/as, adolescentes y adulto mayor; por cuanto la DIRESA coordino con el MINSA, en el marco de la Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA para que la visita de verificación a los establecimientos de salud antes mencionados, se desarrolle del 17 al 20 de octubre de 2023, aplicando la lista de verificación, con la presencia del Comité evaluador encargados de la autoevaluación y subsanación de observaciones, en consecuencia desde el 17 hasta el 20 de octubre del presente año, se realizó la verificación del cumplimiento de criterios en cada establecimiento de salud, obteniendo como resultado que, de la revisión de cada criterio y los medios de verificación tanto de fuentes primarias, secundarias y con la comunidad, alcanzando más del 80%; por lo que, el Puesto de Salud Santa Rosa de Chopcca de categoría I-1 ha cumplido con 23 criterios lo que corresponde al 95.8% por cuanto CALIFICA como establecimiento de salud con pertinencia cultural por un periodo de dos años, renovable; en consecuencia el Supervisor de la Dirección de Atención Integral de Salud, solicita emisión de resolución directoral para la calificación de la IPRESS con Pertinencia Cultural; por consiguiente, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CALIFICAR como establecimiento de salud con pertinencia cultural a la IPRESS, Puesto de Salud Santa Rosa de Chopcca, del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos años, a partir de la emisión del presente acto resolutivo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. Marco Heredia Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 21370